



DECRETO N°

SANTIAGO,

12 FEB 2010



TOTALMENTE  
TRAMITADO

VISTO: Estos antecedentes

HOY SE DECRETO LO QUE SICUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 39169 de fecha 07 de noviembre de 2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Christian Antonio PASTOR FUENTES**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en copia de sentencia de fecha 27 de noviembre de 2008 del Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, que, en la causa RUC N° 0800689100-5, RIT N° 9874-2008, el extranjero en mención fue condenado, como autor del delito de robo con intimidación a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, a las accesorias legales correspondientes. Se le concede el beneficio de la libertad vigilada, estableciéndose un plazo de tratamiento y observación por igual período; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Christian Antonio PASTOR FUENTES**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.387.136-6.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

EDUARDO PÉREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR

CDH/GCH/ATR  
17.12.2009

TOMADO RAZON

17 MAR. 2010

Contralor General  
de la República

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atle. a Ud.

2818 8007  
Marie

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior